



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 457 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 868-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC con Reg. Doc. N° 2441747 y Reg. Exp. N° 1799634 y demás documentación adjunta en treinta y siete (37) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.” 43.2. “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.” 43.3. “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).” 44.4 “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.” 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...).”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Declaración de desierto, establece: “Cuando los procedimientos de selección se declaran





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 457 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2022

desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 072-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, se reconstituyó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pílicos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”, estando integrado como Miembros Titulares por: Marco Aurelio Ochoa Aliga Ferrari – Presidente, William Paco Chipana – Primer Miembro y Raúl Esplana Boza – Segundo Miembro; y, como Miembros Suplentes por: Flor Zenaida Sánchez Aquino – Presidente, Diana Flores Oré – Primer Miembro y Gustavo Tolentino Estares Cairpos – Segundo Miembro;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 868-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Lic. Adm. Grover Humberto Huanay Montañez del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita se reconstituya el Comité de Selección a fin de seguir con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública, toda vez que con fecha 04 de febrero del 2021 se publicó en el SEACE la declaración de desierto de la Licitación Pública Nº 18-2020-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, por no contar con ofertas; por lo que, el procedimiento de selección debe continuar su curso siguiendo el procedimiento que establece el numeral 65.3 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, además menciona que, varios de los miembros han sido removidos de sus cargos y a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la institución, remitiendo para los efectos la propuesta de los Miembros Titulares y Suplentes que integrarán el Comité de Selección para llevar a cabo el citado procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública;

Que, en ese sentido, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y, conforme las facultades otorgadas por la Gobernación Regional con Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de agosto del 2022, para la reconstitución de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada derivados de Licitación Pública, resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pílicos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”, el cual estará integrado por:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 457 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2022

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ISAY SOTO ENCISO Dirección de Caminos - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica	ESTEFANY KAROLY SINCHE AVILA Sub Gerencia de Estudios
Primer Miembro	GROVER HUMBERTO HUANAYMONTAÑEZ Órgano Encargado de las Contrataciones	MARÍA LUZ GÓMEZ SÁNCHEZ Oficina de Abastecimiento
Segundo Miembro	JOSÉ LUIS CASTILLO CÁRDENAS Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

**ARTÍCULO 2°.-** Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Órgano Encargado de las Contrataciones y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/